



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO  
IBAGUÉ - TOLIMA  
NÚMERO PROCESO: 73001-31-05-005-2019-00284-00  
FECHA: CATORCE (14) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

HORA DE INICIO AUDIENCIA: 8:39 A.M.

HORA DE FINALIZACIÓN: 9:36 A.M.

JUEZ: LUISA FERNANDA NIÑO DIAZ  
DEMANDANTE: ANGY DANIELA GALEANO PEREZ  
APODERADO: SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ NUÑEZ  
DEMANDADO: CHARRY TRADING SAS  
REP. LEGAL: GUSTAVO ADOLFO CHARRY PARRA  
APODERADO: NYLSON YAMITH PERRILLA AVENDAÑO

A la hora señalada el despacho se dispone a declarar instalada la del art. 77 del C.P.T.S.S. con la presencia de la demandante, el Representante Legal de la sociedad demandada y los apoderados de las partes.

Por la parte demandante, procede el despacho atendiendo el memorial poder de sustitución que se encuentra cargado en el expediente escaneado en el archivo número 5 y página número 2, a reconocer personería jurídica a la Dra. SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ NUÑEZ para que actúe como apoderada sustituta.

**CONCILIACIÓN:**

Las partes llegaron al siguiente acuerdo conciliatorio que cubre la totalidad de las pretensiones de la demanda:

La sociedad demanda CHARRY TRADING S.A.S., identificada con el NIT: 900403334-1 se obliga a pagar en favor de la demandante ANGY DANIELA GALEANO PEREZ identificada con la cedula de ciudadanía número 1.110.531.004, una única suma de dinero que corresponde a TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000.00), la que se pagará a más tardar el día 29 de octubre del año 2020 a través de una transferencia bancaria a la cuenta de ahorros de Bancolombia de la que es titular la aquí demandante, número 06860241437 (los gastos de transferencia, si se llegan a generar, corren por cuenta de la Sociedad demandada).

Adicionalmente las partes han acordado que en el evento en que se incumpla la obligación que ha sido adquirida por la Sociedad demandada esta pagará en favor de la demandante intereses moratorios comerciales a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera.

**Por solicitud de la sociedad demandada, por secretaria remítase un ejemplar de ésta acta a: [recepcion@charrytrading.com](mailto:recepcion@charrytrading.com); [charry.gustavo@hotmail.com](mailto:charry.gustavo@hotmail.com)**

Por lo anterior el despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO-** APROBAR el anterior acuerdo conciliatorio sobre la totalidad de las pretensiones de la demandada incoada por la señora ANGY DANIELA GALEANO PEREZ contra la Sociedad CHARRY TRADING SAS.

**SEGUNDO-** TERMINAR el proceso por conciliación.

**TERCERO-** El presente acuerdo conciliatorio presta mérito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada.

**CUARTO-** ARCHIVAR el expediente.

Lo aquí decidido queda notificado a las partes en estrados. En silencio.



LUISA FERNANDA NIÑO DIAZ  
JUEZ



GIOVANNY ALEXANDER ACOSTA TORRES  
SECRETARIO

O.A.A.